



Excmo. Ayuntamiento de Villapur de Herreros  
Plaza Mayor, 1  
09199 VILLASUR DE HERREROS  
Teléfono y Fax: 947429247 - 947429284  
[villasurdeherreros\\_ayto@hotmail.com](mailto:villasurdeherreros_ayto@hotmail.com)  
[www.villasurdeherreros.es](http://www.villasurdeherreros.es) y [www.villasurturismo.es](http://www.villasurturismo.es)

## BANDO

LUIS MIGUEL PÉREZ CASTILLA, Alcalde de Villapur de Herreros, en virtud y uso de las competencias establecidas en el artículo 124.1.g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, BOE 80 del 3 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo que por el presente

### SE HACE SABER:

El pasado 28 de abril, el Consejo de Ministros aprobó el “PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD”, durante el estado de alarma, que al día de la fecha 2 de mayo, continúa en vigor el ESTADO DE ALARMA declarado en el Real Decreto Ley 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado de momento, por lo que el confinamiento ciudadano en nuestros domicilios sigue vigente hasta el próximo 10 de mayo de 2020, en tanto en cuanto no se añadan prórrogas a la declaración del mismo.

Este Plan, así como las FASES, cronograma y panel de indicadores del mismo, está publicado en nuestra web [www.villasurdeherreros.es](http://www.villasurdeherreros.es) y establece una serie de medidas y recomendaciones para cada una de las fases en las que se va a ir avanzando en la desescalada del confinamiento ciudadano, estableciendo pautas de actuación en base a los resultados sanitarios que se vayan alcanzando. Además de publicados en web municipal se añaden como anexos a este bando tanto el propio Plan de Transición según previsión de contención del COVID.19, como el Panel de Indicadores, sus Fases y el llamado cronograma, así como un recordatorio de teléfonos y otros datos de interés público informativo de resolución de dudas al respecto.

Además, se han publicado en el BOE varias disposiciones de salud pública, para evitar la propagación del coronavirus entre la población, se han ido realizando medidas de contención del impacto económico y social del COVID19, se han ido estableciendo según las autoridades sanitarias a través del Gobierno de la Nación excepciones al confinamiento absoluto que la mayor parte de la población solidaria y civilizada hemos venido observando desde su inicio, como las salidas a la calle de una sola persona para la compra de alimentos, medicinas, prensa, tabaco, repostar combustible en vehículos, según la normativa procurando dichos acopios en los establecimientos más próximos al domicilio, además de poder salir para realizar la atención a personas dependientes, el paseo de mascotas hasta una distancia máxima de 200 metros del domicilio, salidas para asistir a urgencias y servicios médicos de todo tipo, servicios oftalmólogos, servicios odontológicos y dentistas, peluquerías a domicilio, etc... así como acudir a los puestos de trabajo presenciales con la debida certificación para su presentación ante la autoridad de las fuerzas y seguridad del Estado,

para salir a realizar actividades calificadas como esenciales en las que no es posible el teletrabajo, autónomos profesionales de la construcción, fontanería, servicios bancarios, etc... con retorno y cuidado de toda la población para mantener a distancia la propagación del COVID19. Cabe recordar que el desplazamiento por actividades en huertos cuando se trate de actividades de naturaleza laboral, profesional o empresarial, estaban ya permitidas por el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma.

Entendiendo como requisitos para evitar el contagio que desde el pasado 26 de abril de 2020, entró en vigor la primera medida de desconfinamiento progresivo, que permite salir del domicilio a los menores de catorce años, acompañados de un adulto que conviva con el menor, hasta un máximo de tres menores por adulto, durante una hora, a una distancia no superior a un kilómetro radial del domicilio, en un periodo horario comprendido entre las 9:00 horas de la mañana y las 21:00 horas de la tarde-noche, observando las medidas autorizadas, respetando la distancia de seguridad interpersonal de dos metros con otras personas, adultos o niños, además de seguir las recomendaciones higiénicas y no generando aglomeraciones, evitando espacios concurridos y aquellos lugares donde puedan concurrir otras personas, esto ha quedado superado.

Se informa que ha sido aprobada otra medida con efectos desde mañana 2 de mayo de 2020, entra en vigor la segunda medida de desconfinamiento progresivo, resultando que podrán salir a pasear el resto de personas, sin limitaciones de edad, cumpliendo condiciones del máximo de dos personas juntas sin mantenimiento de distancia obligada siempre que convivan, con una hora de duración y máximo a un kilómetro de distancia de su domicilio radial, con salvedades al contar nuestra población con menos de 5.000 habitantes no se establecen limitaciones de franjas horarias, ni por edades, el horario autorizado para salir a la calle será desde las 6:00 a las 23:00 observando las medidas de distancia estipuladas interpersonal e higiénicas.

Se podrá hacer deporte, sin coger vehículo propio o transporte público para desplazamiento a este fin, respetando el espacio del ejercicio, ya que debe ser realizado dentro del municipio, en casco urbano y no urbano, pero sí de manera individual, siendo conveniente para el deportista, en este caso incrementar la distancia de seguridad interpersonal con otras personas con las que se coincida, al exhalar con mayor intensidad debido a la realización deportiva se recomienda aumentar la distancia entre personas al doble mínimamente de lo recomendado, intentando que la actividad física permitida se realice de forma continuada, evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público. Cuando en atención a las condiciones físicas de la persona que esté realizando actividad deportiva sea necesario hacer una parada en las vías o espacios de uso público, la misma se llevará a cabo por el tiempo estrictamente necesario.

También es conveniente delimitar el reparto o uso de espacio público a la hora de mantener las distancias, por lo que al autorizarse salidas según lo estipulado, se informa que tienen prioridad las personas que vayan a pie sobre las que se desplacen en bicicleta y su vez según esta Orden sanitaria, recomienda evitar zonas concurridas y realizar paradas innecesarias en los vías o espacios de uso público aún no siendo actividad deportiva.

En concreto al respecto, hoy viernes 1 de mayo se han publicado a su vez concretamente las órdenes ministeriales: Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID.19 y Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas, que definen para la circunscripción provincial, varias medidas vinculadas a la denominada FASE CERO ó de preparación, prevista hasta el próximo 10 de mayo si las circunstancias lo permiten para iniciar la FASE UNO de desconfinamiento, como la autorización de salidas al huerto, actividades agrícolas y otros tipos de desplazamientos y actividades, que irán ampliando la esfera de los derechos individuales a los mismos a medida

que se vayan cumpliendo los objetivos previstos aunque sin perder en ningún momento la prudencia y conservación de los retos alcanzados.

Para concretar, **a partir de hoy viernes 1 de mayo** son de aplicación en nuestro municipio:

- ✓ Está permitido el desplazamiento para el cuidado, adecuación y recolección de productos propios de la huerta en todo el término municipal de Villasur de Herreros y en su caso adyacentes como Arlanzón, Rábanos (Alarcia), San Adrián de Juarros, Valmala y Pineda de la Sierra, demostrando título de propiedad, aunque no se traten de actividades de naturaleza laboral, profesional o empresarial, las cuales ya estaban autorizadas con anterioridad. Se trata de productos de consumo de subsistencia al igual que la leña de hogar.
- ✓ No obstante el radio de acción anterior, podrá exceptuarse en situación de necesidad, considerándose por tal el cuidado y alimentación de animales y el cuidado, plantación o recolección de huertos de autoconsumo, en aquellos casos en los que, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia, lo que se podrá acreditar por el titular por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

**A partir del sábado 2 de mayo:**

- ✓ Queda habilitado el paseo de personas de forma individual acompañado de una sola persona conviviente, o de personas dependientes aún no convivientes, o de un adulto acompañado de un máximo de 3 niños/as que convivan con él, desde las 6:00 horas hasta las 23:00 horas, sin limitación de franjas horarias dado que Villasur de Herreros tiene menos de 5.000 habitantes.  
Aquellas personas que por necesidad tengan que salir acompañadas podrán hacerlo también por una persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual.
- ✓ Queda permitida la práctica no profesional de cualquier deporte individual que no requiera contacto con otras personas, extendiendo la distancia a partir de 2 metros en estos casos.
- ✓ Los paseos se realizarán con una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio, entendiéndose que esta limitación no será aplicable a la práctica no profesional de cualquier deporte individual, estando ésta práctica entonces permitida dentro del municipio de Villasur de Herreros.
- ✓ Se podrá efectuar la actividad por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, prohibiéndose las instalaciones deportivas cerradas y prohibiéndose a su vez los desplazamientos para la práctica deportiva en vehículos motorizados para desplazarse por las vías o espacios de uso público.

**A partir del lunes 4 de mayo:**

- ✓ Los deportistas y clubes profesionales federados de Villasur de Herreros podrán realizar entrenamientos individuales con actividades físicas sin contacto.
- ✓ Se permite la apertura de locales y establecimientos del comercio minorista y actividades de prestación de servicios con cita previa para la atención individualizada de los clientes. La regla de aforo manteniendo distancias será de un cliente por trabajador. Estos locales deberán contar con mostrador, mampara de seguridad, o cuando no sea posible, garantizar al máximo la protección individual de las personas en interacción.  
Si el servicio profesional requiere tener contacto con el cliente es obligatorio el uso de mascarilla y guantes, debiéndose establecer un horario de atención preferente para las personas vulnerables y sobre todo para personas mayores de 65 años.
- ✓ Se permitirá la apertura de locales de hostelería de origen municipal como las cantinas, el campamento de turismo municipal, mesones, restaurantes y bares del

municipio para el servicio exclusivo de entregas para llevar, no estando permitido el consumo dentro de cualesquiera de dichos locales tanto de origen público como privado.

No obstante, no podrán hacer uso de estas medidas o habilitación de las mismas, las personas que presenten síntomas o hayan estado o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID.19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de enfermedad COVID.19, así como tampoco podrán hacer uso de esta autorización los residentes en centros sociosanitarios de mayores para evitar la propagación o introducción en las mismas de este coronavirus tan contagioso.

Que a partir de los instrumentos jurídicos determinados siguientes a esta previsión de retorno a la actividad por FASES (Anexo I) planificado por el Gobierno de la Nación diseñado por el colectivo científico-sanitario, se podrán ir tomando decisiones y fechas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el Estado de Alarma, dado que solamente finalizado el mismo se podrán habilitar espacios públicos en un futuro mediante las disposiciones pertinentes, manteniéndose en todo momento la atención telemática administrativa de forma continuada a través del correo electrónico [villasurdeherrerros\\_ayto@hotmail.com](mailto:villasurdeherrerros_ayto@hotmail.com) y a través del correo ordinario, o a través del buzón de sugerencias municipal.

Aprovecho el momento para manifestar la ejemplaridad de la mayor parte de la ciudadanía del municipio de Villasur de Herrereros y Urrez, en el cumplimiento de la normativa vigente para frenar la propagación de esta pandemia, cumplimiento que es consecuencia y mérito de la mayor parte del conjunto de la población, siendo de agradecer la disciplina, demostrada durante este largo confinamiento al que nos debemos solidariamente, para tranquilidad de la población en general. También indicar a la población la solidaridad para con el resto de nuestros ciudadanos (salvo excepciones que se podrán investigar a través de los medios establecidos al efecto como posibles denuncias efectuadas ante la Comandancia de la Guardia Civil de Pradoluengo que se tramitarán en la Subdelegación del Gobierno en Burgos) en relación al incumplimiento de la normativa estatal en relación con el acopio de hongos o leña en el espacio natural público de nuestro municipio.

Además aprovecho el presente bando municipal para mostrar nuestro agradecimiento a todo el personal trabajador de diferentes actividades que contemplando la normativa existente tan cambiante a diario, hacen que nuestro confinamiento sea más llevadero, principalmente a los servicios sanitarios, pero también a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Agentes Forestales, a los servicios de alimentación, a los de administración pública en general y en particular a los que prestan sus servicios en nuestro municipio de forma telemática en algunos casos y presencial en otros (médico titular, trabajadores Unidad Comarcal de Medio Ambiente, trabajadores de la CHD o a la propia Secretaria y Corporación municipal).

Que durante este confinamiento se ha procedido a petición de la Alcaldía a la desinfección de las calles de nuestra población, por medio de los servicios municipales de protección civil a través de la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios y posteriormente a través del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, mediante un camión autobomba que ha acudido a nuestra localidad en dos ocasiones hasta el momento, concretamente el día 3 de abril y el día 28, habiendo también acudido a Urrez el pasado martes tras su paso por Villasur de Herrereros a solicitud de esta Alcaldía.

Que durante este confinamiento se han mantenido los servicios esenciales de abastecimiento de agua potable a la población, depuración y alcantarillado, así como la recogida de residuos sólidos urbanos y de reciclaje, teniendo actuaciones de reparación en algunos casos coordinando actuaciones la Alcaldía con el resto de concejalías, en especial

con el Primer Teniente de Alcalde y Concejalía delegada de Infraestructuras, Bienes Inmuebles, Obras, Urbanismo e Industria, con especial esfuerzo en el retorno de comunicaciones mediante la puesta a punto de la Estación Base de Telecomunicaciones instalada en la zona del Depósito Regulador cediendo nuestras instalaciones eléctricas y accediendo con plenas garantías a las mismas para que a través de las empresas homologadas y autorizadas del sector se dote de cobertura de telefonía y de internet estable y continua a nuestra población en el presente mes de mayo.

En Villasur de Herreros a 1 de mayo de 2020  
EL ALCALDE DE VILLASUR DE HERREROS  
Fdo.: Luis Miguel Pérez Castilla  
*(Documento firmado electrónicamente)*